

SE PRESENTA CORRECCION DEMANDA, REPOSICION PARCIAL AL AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2024 RADICADO 2024-069

YOLANDA RIAÑO BERMUDEZ <yolanda_ribe@hotmail.com>

Mié 03/04/2024 11:20

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

img152.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de yolanda_ribe@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

SEÑOR

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL -TOLIMA.
E.S.D.**

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 7316840030012024-0006900

DTE: YEIMY PAOLA SANCHEZ GARCIA

DDOS: NORMA ROCIO PRIETO OVIEDO

**ASUNTO: SE PRESENTA CORRECCION DE LA DEMANDA, REPOSICION DEL AUTO DE
FECHA 21 DE MARZO DEL 2024 Y SE SOLICITA SE OFICIE NUEVAMENTE A LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL- TOLIMA.**

MARIA EMMA MORENO JIMENEZ, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, identificada civil y profesionalmente con la C.C. No. 41.657.211 de Bogotá y T.P No. 116.415-D1 del C.S. de la J, Actuando conforme a las facultades que me otorga el artículo 93 del C.G.P con todo respeto me permito presentar ante su Despacho **la demanda corregida de manera integrada, ya que, en ella, en el mandamiento de pago proferido de fecha 21 de marzo de 2024, y el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos el numero de la cedula de ciudadanía de la demandante señora YEIMY PAOLA SANCHEZ GARCIA está mal escrita, por un error involuntario, toda vez que el numero correcto es: 1. 030.577.458 de Bogotá D.C, por lo tanto me permito presentar:**

RECURSO DE REPOSICION PARCIAL AL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.

En el sentido de que se corrija el numero de la cedula de ciudadanía de la demandante señora YEIMY PAOLA SANCHEZ GARCIA, toda vez que el numero correcto es:

1. 1.030.577.458 de Bogotá D.C.
2. Lo demás queda incólume.

MEDIDAS CAUTELARES.

Respetuosamente solicito se decrete nuevamente el oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos, teniendo en cuenta el error presentado

Del señor Juez, atentamente



MARIA EMMA MORENO JIMENEZ.

C.C. No. 41.657.211 de Bogotá

T.P No. 116.415-D1 del C.S. de la J.

Anexo. Demanda, medidas cautelares, fotocopia de la cedula.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL- TOLIMA. (REPARTO).

E.

S.

D.

MARIA EMMA MORENO JIMENEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía No.41.657.211 de Bogotá D.C., y T.P No.116.415 D1 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada, según poder adjunto de la señora **YEIMY PAOLA SANCHEZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No.1.030.577.458 de Bogotá, respetuosamente por medio del presente escrito me permito manifestar ante su despacho, que instauero **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el señora **NORMA ROCIO PRIETO OVIEDO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en este municipio DE Chaparral- Tolima, identificada con la C.C.No.65.827.509, con el fin de obtener el cobro de una letra de cambio (título valor por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** junto con los intereses de plazo y moratorios causados conforme a los siguientes hechos:

HECHOS

- 1.- La demandada señora **NORMA ROCIO PRIETO OVIEDO**, firmó y acepto a favor de mi mandante **YEIMI PAOLA SANCHEZ GARCIA**, una (1) letra de cambio por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) DE PESOS M/CTE** con fecha de creación el 04 DE marzo de 2021.
- 2.- El mencionado título se encuentra vencido desde 04 de marzo del 2022
- 3.- La demandada no ha cancelado a mi poderdante **YEIMY PAOLA SANCHEZ GARCIA**, los intereses de plazo, ni el capital a la fecha de la presentación de esta demanda.
- 4.- **LA LETRA DE CAMBIO (TITULO VALOR)** presentado como base de la acción ejecutiva constituye Título valor no restringido, ya que contine una obligación clara expresa y actualmente exigible; la demandante es la acreedora y tenedora legítima, en consecuencia, puede demandar su pago.
- 5.- Mi poderdante le ha cobrado varias veces, no obstante, la demandada le manifiesta que no tiene plata como pagarle, rehusándose al pago del préstamo de mutuo, ya que cuando le presto el dinero ella tenía una fama o venta de productos cárnicos el cual no lo atiende.

6.- la demandada pagó intereses de plazo hasta el 03 de Agosto del 2021, al porcentaje del tres por ciento (3%)

PRETENSIONES.

Solicitó al señor juez decretar el mandamiento de pago en contra de la demandada señora: **NORMA ROCIO PRIETO OVIEDO**, a favor de mi poderdante **YEIMY PAOLA SANCHEZ GARCIA**, por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, por concepto de capital contenido en una letra de cambio, de fecha 04 de marzo de 2021.

2.- Por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.520.000)**, por concepto del interés de plazo. Comprendidos desde 04 de Agosto del 2021 hasta el 03 de Marzo del 2022.

3.- Por valor de los intereses moratorios, sobre la obligación por capital, a la tasa máxima legal vigente, desde el 04 de marzo de 2022 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

4.- Por el valor de las costas y agencias en derecho que se causen dentro del proceso que se inicia con la presente demanda.

5.- Sírvase señor juez reconocerme personería para actuar como apoderada de la parte actora.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, decretar, practicar y tener como tales las siguientes

DOCUMENTALES:

1.- letra de cambio de fecha de creación del 04 de marzo del año 2021. (letra de cambio que se encuentra en poder de la suscrita apoderada y que exhibirá ante su Despacho cuando lo requiera.)

2. Certificado de tradición y libertad.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídico de mis pretensiones en los artículos 1602 y s.s. del Código Civil; artículos 422,424,430,431 del C.G.P. y demás normas concordantes aplicables al caso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez es usted competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto por el domicilio de las partes, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por la cuantía.

PROCEDIMIENTO

El trámite para seguir es el previsto en la sección segunda, proceso ejecutivo, Título único, capítulo primero, del Código General del Proceso

ANEXOS

1. Poder con que actúo
- 2 **letra de cambio**
3. Certificado de tradición y libertad.**No.50S- 289912.**

NOTIFICACIONES

Mi poderdante: **YEIMY PAOLA SANCHEZ GARCIA**, recibirá notificaciones en la Carrera 82 No. 41 F 60 Sur de Bogotá D.C.
Correo electrónico: yeimysan13@gmail.com
celular: 350 596 2140

LA DEMANDADA:

NORMA ROCIO PRIETO OVIEDO, recibirá notificaciones en la calle 7 A No. 5 Este-36 hoy casa Barrio Carmenza Rocha de Chaparral- Tolima
celular: 312 324 5038
correo electrónico: mi poderdante manifiesta no
conocer correo electrónico de la demandada.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones
en la calle 38 B Sur No. 77-11 de Bogotá D.C.
E-mail: Morenomariaemma67@gmail.com
Celular: 314 278 5139.

Atentamente,

M^{te} Emma Moreno J
MARIA EMMA MORENO JIMENEZ.

C.C.No.41.657.211 de Bogotá D.C.
T.P No.116.415 D1 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.577.458**

SANCHEZ GARCIA

APELLIDOS

YEIMY PAOLA

NOMBRES

Yeimy P. Sanchez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
**BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)**

07-AGO-1990

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-AGO-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00086961-F-1030577458-20081002

0003994963A 1

28662364

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL.TOLIMA-REPARTO.

E. S. D.

REF: MEDIDA CAUTELAR

DTE: YEIMY PAOLA SANCHEZ GARCIA.

DDA: NORMA ROCIO PRIETO OVIEDO

MARIA EMMA MORENO JIMENEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía No.41.657.211 de Bogotá D.C., y T.P No.116.415 D1 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada, según poder adjunto de la señora **YEIMY PAOLA SANCHEZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No.1.030.577.458 de Bogotá, respetuosamente por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho:

1º.- Se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del siguiente bien inmueble ubicado en la calle 7 A No. 5 Este-36 hoy casa Barrio Carmenza Rocha de Chaparral- Tolima y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 355-38729 de la oficina de Instrumentos públicos de Chaparral- Tolima-

2º.- Respetuosamente solicito oficiase al registrador de Instrumentos Públicos de Chaparral- Tolima, con el fin de que se inscriba el **EMBARGO** en el respectivo folio de Matrícula inmobiliaria.

Atentamente,


MARIA EMMA MORENO JIMENEZ.

C.C.No.41.657.211 de Bogotá D.C.

T.P No.116.415 D1 del C.S. de la J.